HOSPITAL LOCAL	**HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ E.S.E.**
	DOCUMENTO JUDICIAL

HARG-CO-2024100-022

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PUBLICA

PROCESO No. 001-2024

OBJETO:

"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE ALVARO RAMIREZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR"

ADENDA NÚMERO UNO (01)

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el Decreto de nombramiento No. 0070 del 16 de mayo de 2020, expedida por el Alcalde Municipal de San Martín, y el acta de posesión de la misma fecha. Así como por el Acuerdo No. 003 del 12 de abril de 2021 la Junta Directiva, por medio del cual se expidió el Manual de Contratación; y por el Acuerdo No.017 del 07 de diciembre de 2023 de Junta Directiva, por medio del cual se modifica el manual de contratación.

CONSIDERANDO:

1. Que la ESE ALVARO RAMIREZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR adelanta el proceso de CONVOCATORIA PUBLICA Nro. 001-2024, que tiene por objeto la **"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE ALVARO RAMIREZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR"**

2. Que, el día 15 de enero de 2024 se publicó en el Secop 2 la CONVOCATORIA PUBLICA Nro. 001-2024.

3. Que la ESE ALVARO RAMIREZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR elaboró los estudios previos de conveniencia y oportunidad, en donde se señala el alcance de la contratación a realizar.

4. Que la entidad de conformidad con la respuesta dada a las observaciones presentadas, considera que, con el ánimo de aumentar la participación de proponentes, se deben modificar los términos de condiciones del proceso, en lo referente a la experiencia habilitante específica, y al requisito de puntaje previsto en el literal G. PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

5. Que igualmente se requiere modificar las garantías previstas en los términos de condiciones, habida cuenta que la garantía de responsabilidad civil contractual no aplica para este tipo de procesos, debido a que el cubrimiento se da con la garantía de cumplimiento.

En virtud de lo anterior, dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos, la primera parte del numeral 18.2 Experiencia Específica Habilitante del Proponente, quedará de la siguiente manera:

18.2 Experiencia Específica Habilitante del Proponente

Aportar cinco (5) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades del sector salud hospitales y clínicas de I, II y/o III nivel de complejidad, públicas o privadas. Los contratos deben contemplar dentro de su objeto o alcance la CONSTRUCCIÓN O ADECUACION O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES en hospitales o clínicas públicas o privadas.

Los contratos presentados por los oferentes deben cumplir los siguientes requisitos:

- *El valor de uno de los contratos deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso Y debe contener dentro de las actividades ejecutadas por lo menos 350 toneladas de acero.*
- *Uno de los contratos deberá incluir dentro de su objeto la construcción y/o adecuación y/o remodelación de un servicio de Obstetricia y/o servicio para la atención del parto.*
- *Uno de los contratos presentados debe contener en su objeto ADECUACIÓN de la infraestructura y AMPLIACIÓN de la capacidad instalada en un hospital de I, II y/o III nivel de complejidad; dentro de sus actividades ejecutadas deberá tener una cubierta de al menos 2000 M2,*
- *Uno de los contratos de obra presentados debe contener dentro de su objeto la Construcción de una ESE de I nivel de complejidad.*
- *Uno de los contratos presentados deberá contener dentro de su objeto y/o alcance el Diseño y Construcción de una edificación de uso hospitalario.*

La experiencia especifica podrá acreditarse con contratos de obras ejecutadas en calidad de contratista, ejecutadas por el proponente directamente o como miembro de un consorcio o unión temporal. Para el caso de figuras asociativas, la experiencia podrá cumplirse entre algunos o entre todos los integrantes del consorcio o la unión temporal.

SEGUNDO: El literal G PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD de los requisitos de puntaje, quedará de la siguiente manera:

G. PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 9 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad

en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, cualquiera de los integrantes podrá acreditar la vinculación de personal con discapacidad.

TERCERO: El perfil del director de obra, previsto en el numeral *18.3 Personal Mínimo Requerido – Equipo de trabajo del Proponente* quedará de la siguiente manera:

DIRECTOR DE OBRA	
Perfil del profesional	
FORMACIÓN ACADÉMICA	• Ingeniero Civil o Arquitecto. • Posgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de interventoría, o Gerencia de obras civiles, o Gerencia empresarial, o Gerencia e interventoría de obras civiles, o Evaluación y gerencia de proyectos • Diploma y acta de grado como Arquitecto o Ingeniero Civil. • Diploma y acta de grado como especialista • Copia Tarjeta Profesional • Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA GENERAL	• 15 años de experiencia general • Se medirá a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y debe encontrarse vigente
EXPERIENCIA ESPECIFICA	• Experiencia específica en dos (2) contratos como director de obra y/o supervisor de obra y/o apoyo técnico de proyectos hospitalarios o entidades territoriales relacionadas con el sector salud.
DEDICACIÓN	50% Desde el inicio del contrato

CUARTO: En el capítulo **19 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS"**, el literal C. **FACTOR DE CALIDAD EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. (200 PUNTOS)**, los criterios de evaluación de **AÑOS EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA GENERAL** del profesional ingeniero mecánico, quedarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
AÑOS EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA GENERAL	**20**
Mas de diez (10) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	20
Mas de Cinco (5) años y hasta diez (10) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	10
Desde un (01) año más y hasta cinco (5) años de experiencia adicional a la experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula	5

profesional	

QUINTO: El capítulo de GARANTÍAS, previstas en los términos de condiciones quedará de la siguiente manera:

GARANTIAS

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la E.S.E.. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

En cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO VII GARANTÍAS, artículo 62 y ss del Acuerdo No. 003 del 12 de abril de 2021 la Junta Directiva, por medio del cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	***SUFICIENCIA DE LA GARANTIA***
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. *Esta póliza garantiza a la E.S.E. HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales o el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del Contratista afianzado.*	*El valor de esta garantía será por el veinte por diez (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá constituirla con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más*
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. *Esta póliza garantiza a la E.S.E. HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales o el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del Contratista afianzado.*	*El valor de esta garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.*
DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.	*El valor será igual al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y dos (2) años más*

BUEN MANEJO, DEL ANTICIPO: *para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato.*	*Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado por concepto de anticipo con vigencia igual al plazo de ejecución garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es, seis (06) meses*
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: *para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato*	*El valor de la póliza no será inferior al diez (10%) por ciento del valor del contrato al momento de expedición de la póliza Su vigencia será la del contrato y cuatro meses más*

SEXTO: Las demás disposiciones que no fueron modificadas se mantendrán según lo dispuesto en los términos de condiciones del proceso.

SEPTIMO: La presente adenda se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co – Secop 2

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

DAYRA LICETH MEJÍA GARCÍA
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ

Proyecto aspectos jurídicos: Edgar Báez
V.B. Jurídica